

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO – VALLE DEL CAUCA**

AUTO DE SUSTANCIACION N°. 036

Roldanillo Valle, Julio veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: Efectividad de la Garantía Real
DTE: BANCOLOMBIA S.A.
DDO: DIEGO JAVIER CADENA RAMIREZ
RAD No. 76-622-31-03-001-2020-00070-00

ASUNTO

Efectuar requerimiento al juzgado Civil Municipal de esta localidad, conforme lo solicitado por el apoderado judicial de la entidad demandante.

CONSIDERACIONES

Mediante escrito de fecha 07 de julio del año que avanza el apoderado judicial de la Entidad ejecutante solicitó que por medio de este despacho judicial se requiera al juzgado Civil Municipal de esta localidad, así como a la Inspección de Policía Municipal, habida cuenta que desde el 23 de febrero de 2021 fue radicado el despacho comisorio de secuestro en el citado juzgado, quienes a su vez el día 24 de marzo de los corrientes subcomisionaron a la mencionada inspección de Policía, sin que hasta la fecha haya una fecha aproximada para tal fin.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle,

RESUELVE

1º. REQUERIR al Juzgado Civil Municipal de esta ciudad, a fin de que se sirva informar cual es estado del despacho comisorio No.003 del 17 de febrero de 2021, a través del cual se le comisionó para llevar a cabo la práctica de la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles objetos de demanda, y si es del caso, en igual sentido este deberá requerir a la Inspección de Policía Municipal, con el mismo objeto. Líbrese el oficio correspondiente.

2° Una vez acontezca lo anterior, vuelva el proceso a despacho para lo propio.

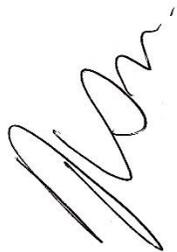
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE
ESTADO CIVIL No. 042**

Hoy, julio 27 de 2021 se notifica a las partes por anotación en Estado. Art. 295 del C.G.P.



JOHANA ANDREA CHAVES BALCARCEL
Secretaria